

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-008-2010-00549-00
Proceso	División Material del Bien Común
Demandante	Vladimir García Gómez
Demandado	María Elena García Gómez y otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 394
Decisión	Traslado Adición y aclaración del trabajo de partición

Rehecha la partición y surtido el respectivo traslado, la comunera María Elena García se pronunció oportunamente indicando que se incurre nuevamente en la imprecisión relacionada con la servidumbre, al no disponer sobre que bien o bienes se constituye la misma, considerando que ello, causa una variación en las áreas de los predios libres, dominantes y sirvientes.

En ese sentido, la partidora se pronunció adicionando y aclarando el trabajo de partición, por lo que, se dará traslado a las partes para que se pronuncien al respecto si a bien o tienen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

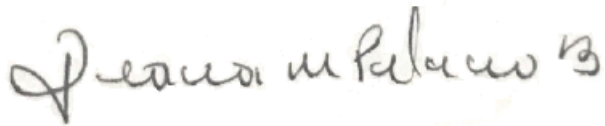
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de la adición y aclaración del trabajo de partición aportado por la partidora designada por el término de **cinco (05)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin que puedan presentar objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de

junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __084__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario